LUIS A. PAREDES
Jefe División
Proc. y Evaluación U.O.C.
26 DIC. 2011
M-3025

RESOLUCIÓN PR N° 708 /2011

Asunción, 14 de diciembre de 2011.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 33/2011 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.).-

VISTO: La Carta Interna **VUOC N° 373/11** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 13/12/11, relativa al proceso del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 33/2011 – Contratación de Seguros Varios para la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.); y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 05 de diciembre de 2011, se realizó el acto de apertura de sobres ofertas del referido proceso de contratación, en cuyo acto no se ha recepcionado ninguna oferta, según consta en el Acta N° 85/11;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) hace mención al Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Un Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: **a) que no se hubiere presentado oferta alguna**; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparte sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al art. 15 de la presente ley..."*;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) sigue expresando que:

- Que, de acuerdo al informe del Departamento de Contratos y Garantías de la U.O.C., el contrato de seguros varios de la Institución vigente, tiene cobertura sobre los bienes de la Institución y accidentes personales, hasta el 15/12/11;
- Que, iniciar un proceso normal y en la modalidad Ad Referéndum al presupuesto 2012, hasta su adjudicación y pago, demoraría como mínimo 60 días, lo que implicaría un periodo de tiempo muy prolongado sin cobertura, exponiéndose a pérdidas muy grandes en caso de ocurrir algún siniestro;

Que, por lo expuesto eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el presente llamado e iniciar un nuevo proceso de contratación, en una modalidad abreviada;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional d el Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 33/2011 – Contratación de Seguros Varios para la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), en base al informe contenido en la Carta Interna VUOC N° 373/11 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.).----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), el inicio de las gestiones pertinentes para la realización de un nuevo proceso de contratación, bajo una modalidad abreviada, a fin de satisfacer la necesidad urgente de este servicio.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Secretario General
I. N. C.

I. N. C. PRESIDENCIA

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente